

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MARTES 16 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

El Puerto Que Queremos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Municipal de este Municipio

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
504/2017	Se solicita DE la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL, la gestión y la respuesta, a quien le envió el RESPONSABLE del ramo, la petición con sello y firma, y la respuesta del funcionario público que responde En su Momento se determino	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

	improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, muestre por mail y PNT las constancias documentales del caso	
508/2017	Se solicita por mail y PNT los ESTUDIOS y documentos de la corrida financiera que soportan el ACUERDO En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle la documentación debe de estar antes de mayo del 2012 que fue cuando se hizo el cambio de piedra BOLA a piedra PORFIDO o PORFIDA, Derivada de la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL EN PIEDRA BOLA, la gestión y la respuesta, quien es el RESPONSABLE del ramo que soporta su AFIRMACION que no se puede abrir una calle por falta de PRESUPUESTO según el sujeto obligado el proyecto costo 92 millones de pesos con fondos municipales y FEDERALES, muestre las constancias documentales del caso que soporten el cierre de la calle PASEO Díaz Ordaz , por falta de PRESUPUESTO	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

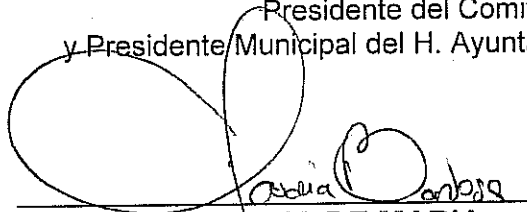
**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 16 de enero de 2018  
 Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
 Jalisco.

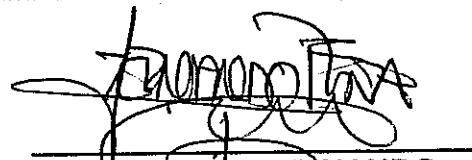


**ING. ARTURO DAVALOS  
 PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
 y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
 KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  
 Titular de la Unidad de Transparencia  
 del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
 Jalisco y Secretario del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO  
 PEÑA RODRIGUEZ**  
 Titular de la Contraloría Municipal  
 del Ayuntamiento de Puerto  
 Vallarta, Jalisco.

VALLARTA

El Puerto  
que queremos

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018. Sesión del 16 de  
enero de 2018

EXPEDIENTE: 504/2017

ASUNTO: Se emite resolución en  
cumplimiento a recurso de revisión

**C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 26 de junio del año 2017, con número de folio 02799617, a la que se le asignó el número de expediente 504/2017, en la que solicita:

*"...De la resolución de la UT 430/2017 en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita DE la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL, la gestión y la respuesta, a quien le envió el RESPONSABLE del ramo, la petición con sello y firma, y la respuesta del funcionario público que responde En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle, muestre por mail y PNT las constancias documentales del caso, recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 así que la información debe der existente con certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta...."*  
(sic)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

TESORERÍA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta TSPRV/0060/2018; mismo que se transcribe a la letra:

*"...tal y como lo establece el Reglamento Orgánico en sus numerales 112 y 113 es materia del suscrito "el manejo de los valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, la contabilidad, los apremios y la cobranza coactiva, sic, es por eso que no contamos con la información solicitada por la ciudadana..." (sic)*

SUB DIRECCION DE TRÁNSITO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio 1-2018-TM; mismo que se transcribe a la letra:

*"...El suscrito no ha hecho ningún pronunciamiento, ni opinión técnica, que convalide, modifique o revoque cuestiones relacionadas con el presente tópico*

*En nuestro Despacho no existen documentales de ninguna índole respecto a la realización de las obras realizadas en la zona geográfica controvertida, desconociendo la existencia de estudios de*

estudios viales o dictámenes técnicos que se hayan vertido para la valorización del impacto al tránsito que generaría esta magna obra

Declaro las excusas e impedimentos de Ley sobre el asunto que nos ocupa; ya que las funciones, servicios y facultades que me confieren los ordenamientos de Tránsito y Vialidad son discordantes con lo solicitado por la recurrente; ya que su contenido petitorio por ser de gran envergadura socio-cultura-económico, tiene que ser analizada y debatida por el cuerpo colegial de regidores que conforma el H. Ayuntamiento Constitucional..." (sic)

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio DDS/008/2018; mismo que se transcribe a la letra;

"...se informa que en ésta Dependencia a mi cargo no se cuenta con un estudio respecto a la apertura de la VIALIBILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL EN PIEDRA BOLA, por lo que la información solicitada se declara inexistente (...)

Me permito informarle que mediante el oficio DDS/528/2017 al que hace referencia la C. Elsa Noemi Ruiz Bernal se le informa a la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes de este Municipio de Puerto Vallarta, con fundamento en el art. 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios sobre la respuesta emitida por ésta Dependencia a mi cargo derivada los reportes anteriormente señalados, dirigida a la C. Adriana Alejandra Palacios Peña, actual presidenta del Comité Vecinal de la Colonia El Centro; sin embargo, como se informa en el oficio DDS/594/2017, no se confirma la existencia de un acuerdo u oficio que respalde dicha resolución, por lo que la información solicitada se declara inexistente...." (sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Se declara inexistente la información solicitada, en virtud de que no existe registro en ninguna de las posibles áreas generadoras de la información, es decir, de manera categórica se cuenta con la declaración de la Dirección de Desarrollo Social de que no realizó gestión alguna para dar respuesta al reporte de la junta vecinal en el tópico mencionado.

SEGUNDO.- El área de Tesorería confirma nuevamente lo mencionado, señalando que no cuenta con la información solicitada por la ciudadana, es decir, si hubiera existido una gestión por parte de la Dirección de Desarrollo Social respecto a la viabilidad presupuestal de la obra, se hubiera realizado con ésta dependencia.

TERCERO.- Finalmente la Sub Dirección de Tránsito confirma la inexistencia mencionando que éste no ha hecho ningún pronunciamiento, ni opinión técnica, que convalide, modifique o revoque cuestiones relacionadas ni existen documentales de ninguna índole respecto a la realización de las obras realizadas en la zona geográfica controvertida.

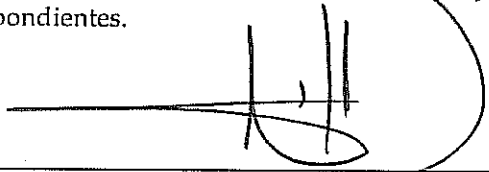
CUARTO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se:

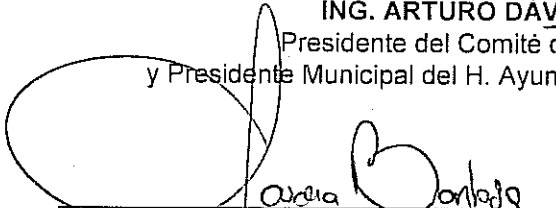
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

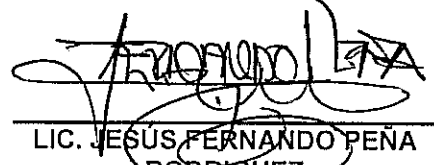
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Municipal  
del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 508/2017

ASUNTO: Se emite resolución en  
cumplimiento a recurso de revisión

**C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL  
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 27 de junio del año 2017, con número de folio 02818217, a la que se le asignó el número de expediente 508/2017, en la que solicita:

*"...De la resolución de la UT 430/2017 de Puerto Vallarta en la cual el comité de transparencia del municipio de puerto Vallarta declara NEGATIVA y genera la información mediante el documento DDS/528/2017, el comité de transparencia valida que es el ACUERDO de respuesta a las peticiones del reporte numero 41,42,43, 44 y 45 con fecha del 12 de noviembre del 2013 al 10 de enero del 2014, se solicita por mail y PNT los ESTUDIOS y documentos de la corrida financiera que soportan el ACUERDO En su Momento se determino improcedente por falta de presupuesto abrir una calle la documentación debe de estar antes de mayo del 2012 que fue cuando se hizo el cambio de piedra BOLA a piedra PORFIDO o PORFIDA, Derivada de la petición ABRIR LA VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL EN PIEDRA BOLA, la gestión y la respuesta, quien es el RESPONSABLE del ramo que soporta su AFIRMACION que no se puede abrir una calle por falta de PRESUPUESTO según el sujeto obligado el proyecto costo 92 millones de pesos con fondos municipales y FEDERALES, muestre las constancias documentales del caso que soporten el cierre de la calle PASEO Díaz Ordaz , por falta de PRESUPUESTO recuerde que el ITEI ya confirmo esta respuesta en el recurso 124, 127 y 130 del 2017 de la respuesta de estos reportes 41 y 44 mediante la ponencia de Cynthia Patricia Canteros Pacheco así que la información debe de ser existente con la certeza legal y este comité presidida por ARTURO DAVALOS PEÑA actual regidor presidente del municipio de puerto Vallarta validó la legalidad de la respuesta.... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

TESORERÍA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta TSPRV/0060/2018; mismo que se transcribe a la letra:

*"...tal y como lo establece el Reglamento Orgánico en sus numerales 112 y 113 es materia del suscrito "el manejo de los valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, la contabilidad, los apremios y la cobranza coactiva, sic, es por eso que no contamos con la información solicitada por la ciudadana..." (sic)*

SUB DIRECCION DE TRÁNSITO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio 1-2018-TM; mismo que se transcribe a la letra:

*"...El suscrito no ha hecho ningún pronunciamiento, ni opinión técnica, que convalide, modifique o revoque cuestiones relacionadas con el presente tópico*

*En nuestro Despacho no existen documentales de ninguna índole respecto a la realización de las obras realizadas en la zona geográfica controvertida, desconociendo la existencia de estudios de estudios viales o dictámenes técnicos que se hayan vertido para la valorización del impacto al tránsito que generaría esta magna obra*

*Declaro las excusas e impedimentos de Ley sobre el asunto que nos ocupa; ya que las funciones, servicios y facultades que me confieren los ordenamientos de Tránsito y Vialidad son discordantes con lo solicitado por la recurrente; ya que su contenido petitorio por ser de gran envergadura*

socio-cultura-económico, tiene que ser analizada y debatida por el cuerpo colegial de regidores que conforma el H. Ayuntamiento Constitucional..." (sic)

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio DDS/008/2018; mismo que se transcribe a la letra:

"...se informa que en ésta Dependencia a mi cargo no se cuenta con un estudio respecto a la apertura de la VIALIBILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL EN PIEDRA BOLA, por lo que la información solicitada se declara inexistente..." (sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Se declara inexistente la información solicitada, en virtud de que no existe registro en ninguna de las posibles áreas generadoras de la información, es decir, de existir la posibilidad de que se hubiera analizado la inclusión de una obra tal y como lo señala la solicitante debió existir una opinión técnica o estudio por parte de la Sub Dirección de Tránsito Municipal, o bien debería de existir un anteproyecto de esta obra, sin embargo tal y como éste lo señala no es así.

**SEGUNDO.-** El área de Tesorería confirma nuevamente lo mencionado, señalando que no cuenta con la información solicitada por la ciudadana, lo anterior significa que dicho proyecto no fue contemplado, tal y como puede corroborarse en las obras públicas ejecutadas, mismas que pueden consultarse en la página web [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx), ingresando al Apartado de Transparencia, en su artículo 8, Fracción VI, inciso c.

**TERCERO.-** De igual manera, tal y como lo señala la Dirección de Desarrollo Social, no existe un estudio sobre la apertura de la VIABILIDAD PASEO DIAZ ORDAZ CON SU TERCER NIVEL EN PIEDRA BOLA.

**CUARTO.-** Si bien, la inquietud de la ciudadana toma magnitud al contar con las respuestas del Director de Desarrollo Social a los reportes ingresados por ella en el 2013 y 2014, debe tomarse en cuenta que para la elaboración de los proyectos de presupuestos de egresos se analizan todas las tareas, actividades y pendientes de las diferentes direcciones de la administración pública municipal para el ejercicio en curso, el presupuesto permite entonces determinar cuánto costará cada actividad realizada y por ende calcular la cantidad monetaria necesaria para su ejecución, por lo tanto, mencionar que en su momento se determinó improcedente la apertura de una vialidad con determinadas características por falta de Presupuesto implica que dicha obra no ha sido considerada dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, lo anterior puede corroborarse en los Presupuestos de Egresos para los ejercicios 2014 disponible en el siguiente link: <http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/5/c/Global%20Dependencia%20Presupuesto%202014.pdf> y 2013 <http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/5/c/Detalle%20por%20Eje%20de%20Gobierno%20v%20Dependencia.pdf> y contrastarse con las Obras ejecutadas en tales años, en [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx), ingresando al Apartado de Transparencia, en su artículo 8, Fracción VI, inciso c.

**QUINTO.-** Vale la pena mencionar que tal y como es de conocimiento de la solicitante existe un acuerdo por parte del Pleno del Ayuntamiento respecto al Paseo Díaz Ordaz (Malecón) mismo que se anexa al presente, y desde entonces el tema no ha sido visto de nueva cuenta por este órgano colegiado, actualizándose con este elemento la inexistencia de la información solicitada.

**SEXTO.-** Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.



Por los motivos antes expuestos se:

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRÍGUEZ**

Titular de la Centraloría Municipal  
del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.